

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11871

Art. 1º. - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, localidad de Virrey del Pino, Barrio San Mariano, designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Chacra 22, Parcela 12 (parte), inscripto su dominio en la Matrícula 26.786 del Partido de La Matanza, a nombre de Julio PIRES, Julio Augusto, Gloria María Beatriz, Beatriz Graciela, Luis Carlos y Fernando Joaquín PIRES y FIGUEIRA y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º. - La fracción citada en el artículo anterior será transferida a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación edilicia del complejo educativo de la Concentración Educativa Rural integrada por el Jardín de Infantes n° 948, Escuela Primaria n° 135, Escuela Media n° 15, y Centro de Adultos n° 757, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.

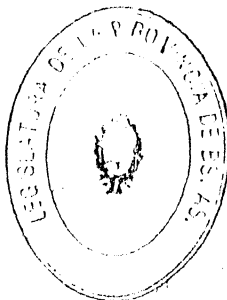
Art. 3º. - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los
treinta y un días del mes de octubre de mil
novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
de la Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

MANUEL GUATINO ISASI
Secretario Legislativo



RAFAEL EDUARDO ROMI
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
del H. Senado de Buenos Aires